

principal de fecha 30 de julio del 2010; para lo cual me permito adjuntar copias certificadas a las actas recepción definitivas de la obra...".

Lo expuesto por la servidora, no modifica el comentario de auditoría, por cuanto no se realizó el seguimiento para la obtención del informe técnico de los bienes en mal estado, solicitados a la Comisión conformada por la Directora Financiera, previo al egreso de bienes obsoletos.

Conclusión

El Guardalmacén mantuvo bienes inservibles u obsoletos, del particular comunicó a la Directora Financiera, quien solicitó la conformación de la comisión encargada de la inspección, sin embargo, el informe no fue entregado hasta la fecha de corte del examen. Situación producida por cuanto la Directora Financiera no realizó el seguimiento de las diligencias y procesos administrativos para la obtención del informe técnico, previo al egreso de los bienes mencionados, manteniéndose los bienes en mal estado en la bodega municipal y otros espacios provisionales destinados a este fin, ocasionando la sobrevaloración del saldo de Inversiones en Bienes de Larga Duración, dificultando su localización e identificación.

Recomendación

A la Directora Financiera

2. Realizará el seguimiento de los procesos efectuados por la Comisión designada para la inspección de los bienes inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse por la entidad y que ocupan espacio físico innecesario; con el informe técnico respectivo, solicitará la autorización a la máxima autoridad para el egreso de los bienes, de acuerdo a los resultados obtenidos.

Bienes inmuebles entregados bajo convenios y contratos, sin seguimiento

El GAD Municipal de Chambo suscribió 10 convenios y 2 contratos de uso, con entidades públicas y privadas, entregando bienes inmuebles municipales, los que no fueron objeto de evaluación y seguimiento posterior.

Mediante convenios de cooperación, se entregó inmuebles de forma indefinida a la Asociación de Comerciantes y Productores Cárnicos y a la Dirección Provincial del Registro Civil de Chimborazo (Jefatura Cantonal del Registro Civil de Chambo), sin realizar el seguimiento respectivo; el contrato de uso del local 9 del edificio Bruji Shopping realizado con la Fundación "Mano Solidaria" concluyó el 30 diciembre de 2006, sin embargo no fue liquidado, continuando su ocupación por parte de la Fundación, deficiencia que es repetitiva en otros convenios, hechos generados porque el Alcalde no dispuso el seguimiento y evaluación de los convenios y contratos de uso, suscritos por la entidad, impidiendo conocer el beneficio social a la comunidad.

El Alcalde incumplió lo dispuesto en los artículos 83 número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 22 letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público, 77 número 1, letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 63 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; números 2.1 Alcaldía, 2.1.2 Atribuciones y Responsabilidades letra d), del Estatuto Orgánico por Procesos, vigente hasta el 7 de agosto de 2012 y 2.1 Alcaldía, Atribuciones y Responsabilidades 4, de la Reforma a la Ordenanza de la Estructura Orgánico-Funcional, de Posición por Procesos y Manual de Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, vigente a la fecha de corte del examen, que en su orden indican:

"... 2.1 Alcaldía... 2.1.2. Atribuciones y Responsabilidades... .- d) Administrar los recursos financieros de la municipalidad de conformidad con las normas de control interno, Ley de Administración- Financiera y Control y la Ley de Transformación Fiscal..."

"... 2.1 Alcaldía... .- Atribuciones y Responsabilidades- 4. Administrar los recursos financieros de la municipalidad de conformidad con las normas de control interno, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y más..."

Los resultados provisionales fueron comunicados al servidor relacionado, con memorando 011-AICH-CR-2013 de 13 de septiembre de 2013, sin obtener respuesta.

Conclusión

El Alcalde no dispuso el seguimiento y evaluación al cumplimiento de los convenios y contratos de uso, con entidades públicas y privadas a los cuales se entregó bienes inmuebles municipales, impidiendo conocer el beneficio social a la comunidad.

Recomendación

Al Alcalde

3. Dispondrá al Fiscalizador el seguimiento y evaluación al final de cada año, de los convenios vigentes, suscritos a tiempo fijo e indefinidos, dependiendo del resultado ordenará el trámite correspondiente para su renovación o liquidación.

Bienes inmuebles municipales sin convenio, utilizados por entidades privadas

Dos inmuebles de propiedad del GAD Municipal de Chambo se encontraron en uso de un barrio y una asociación, así:

Según oficio 012 DRC GAD. CH-2014 de 13 de febrero de 2014, suscrito por el Jefe de Rentas, Avalúos y Catastros, certifica que el terreno de propiedad del municipio evidenciado mediante escritura pública de compra y venta celebrada el 14 de marzo del año 2000, dispone del código catastral 33504, que consta como dominio público y registra como contribuyente la Capilla; inmueble en dónde fue construida una capilla a San Juan Evangelista, sin que medie convenio de uso y acta de entrega recepción.

En el referido oficio, el Jefe de Avalúos y Catastros, sobre un terreno en el Barrio San Juan, inscrito por el GAD Municipal de Chambo el 6 de mayo de 2005, en el Registro de la Propiedad, certifica que dispone del código catastral 32803, que consta como dominio público y se registra como contribuyente la Sede Social Juventus, en donde está construido un local que se encuentra en uso de la Asociación de Artesanos de Chambo, sin que exista un convenio, contrato o acta de entrega recepción.

El Alcalde por falta de gestión, no vigiló que los inmuebles de propiedad del GAD Municipal de Chambo, sean utilizados únicamente para objetivos propios del servicio público, ocasionando que se empleen para fines religiosos y otras actividades particulares.

Incumplió los artículos 83 número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 22 letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público, 77, número 1 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 3 y 5 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, números 2.1

01/01/2012

Alcaldía, 2.1.2. Atribuciones y Responsabilidades letra d), de la Ordenanza del Estatuto Orgánico por Procesos del Municipio del Cantón Chambo vigente hasta el 7 de agosto de 2012, 2.1 Alcaldía, Atribuciones y Responsabilidades 4, de la Reforma a la Ordenanza de la Estructura Orgánico- Funcional, de Posición por Procesos y Manual de Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, vigente a la fecha de corte del examen, que indican:

"... 2.1 Alcaldía... 2.1.2. Atribuciones y Responsabilidades... .- d) Administrar los recursos financieros de la municipalidad de conformidad con las normas de control interno, Ley de Administración- Financiera y Control y la Ley de Transformación Fiscal..."

"... 2.1 Alcaldía... .- Atribuciones y Responsabilidades... .- 4. Administrar los recursos financieros de la municipalidad de conformidad con las normas de control interno, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y más..."

E inobservó la Norma de Control Interno, 406-08, "Uso de los bienes de larga duración", vigente a la fecha de corte de examen.

Los resultados provisionales fueron comunicados al servidor relacionado, con memorando 011-AICH-CR-2013 de 13 de septiembre de 2013, sin obtener respuesta.

Conclusión

El Alcalde por falta de gestión, no vigiló que dos terrenos de propiedad del GAD Municipal de Chambo, hayan sido utilizados por un barrio y la Asociación de Artesanos de Chambo, sin que exista convenios, contratos o actas de entrega recepción y que su uso no fuera únicamente para objetivos propios del servicio público, ocasionando que se empleen para fines religiosos y actividades particulares.

Recomendación

Al Alcalde

4. Dispondrá al Procurador Síndico la verificación de los bienes inmuebles de propiedad del GAD Municipal de Chambo, la emisión de un informe técnico y legal , a fin de adoptar las acciones correctivas necesarias.

Al once

9

Bienes inmuebles registrados, no disponen de escrituras

La Jefe de Contabilidad, por falta de previsión sin las escrituras que amparen la propiedad de los inmuebles de la municipalidad, las contabilizó, ocasionando que los registros, no se encuentren respaldados, así:

Código	Descripción	Valor en libros al 2013-03-31 En USD
1.4.1.03.02.001.001	Edificio municipal	221 642,40
1.4.1.03.01.002.029	La loma piscina 148.40+210.71+638.79m ² tanque y filtros agua potable	0,00
1.4.1.03.02.001.002	Taller municipal (patio municipal)	15 559,42
1.4.1.03.02.001.003	Centro Cívico	67 432,53
1.4.1.03.02.001.004	Local información turística (parque central)	6 664,85
1.4.1.03.02.001.006	Local municipal (barrio Cuba)	9 500,00
1.4.1.03.02.001.009	Local municipal (barrio San Juan junto a destacamento policial)	10 393,96
1.4.1.03.02.001.015	Bodega municipal (patios del Municipio)	0,00
1.4.1.03.99.001	Planta procesadora de hortalizas	74 706,39
1.4.1.03.99.002	Tanque de reserva Chugllín	10 370,86
1.4.1.03.99.004	Tanque de reserva San Juan de v=300 m ³	27 195,17
1.4.1.03.99.005	Tanque de reserva Ulpán	10 240,55
1.4.1.03.99.006	Tanque de reserva 20m ³ en Catequilla	6 492,56
1.4.1.03.99.007	Tanque de Hormigón 100 m ³ en San Sebastián	16 112,99
1.4.2.03.01.001.002	Terreno cementerio municipal 9.083,81m ²	136 257,15
1.4.2.03.01.001.003	Terreno matadero municipal 1.239,90m ²	5 469,45
1.4.2.03.02.001	Centro gastronómico brují shopping	164 106,06
1.4.2.03.99.001	Complejo mirador piscina	106 060,64

Fuente: Mayor General

La referida servidora, incumplió lo dispuesto en los artículos 83 número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 22 letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público, 77 número 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, números 4.8.3 Contabilidad, 4.8.3.1 Misión, de la Ordenanza del Estatuto Orgánico por Procesos del Municipio del Cantón Chambo vigente hasta el 7 de agosto de 2012; 4.3.1 Contabilidad, Actividades Esenciales 4, de la Reforma a la Ordenanza de la Estructura Orgánico- Funcional, de Posición por Procesos y Manual de Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, vigente a la fecha de corte del examen que indican:

Doc

"... 4.8.3 CONTABILIDAD... - 4.8.3.1 Misión.- Programar, ejecutar y controlar las actividades de contabilidad y presupuesto institucional..."

"... 4.3.1 CONTABILIDAD... - ACTIVIDADES ESENCIALES... - 4.- Verificar la documentación fuente, de origen interno y externo, para determinar si se han cumplido los procedimientos vigentes..."

E inobservó la Norma de Control Interno 405-04, "Documentación de respaldo y su archivo", vigente a la fecha de corte del examen.

Los resultados provisionales fueron comunicados a la servidora relacionada, con memorando 004-AICH-CR-2013 de 13 de septiembre de 2013.

La Jefe de Contabilidad, en memorando GADCH-C-2013-004-M de 24 de septiembre de 2013, indicó:

"... El registro del edificio municipal y terreno cementerio municipal es consecuencia de una recomendación de Auditoría Financiera Externa practicada en el período del 1999-05-01 al 2002/08/31, la misma que se contabilizó en base al informe técnico presentado por el Director de Obras Públicas, el mismo que adjunto copias certificadas, los otros registros es producto de la contabilización de Inversiones en Proyectos y Programas, específicamente los proyectos de obras institucionales que han formado parte de los recursos privativos de la institución..."

Lo expresado por la Jefe de Contabilidad, ratifica el comentario de auditoría, por cuanto no poseen documentos soporte, de los bienes registrados contablemente.

Conclusión

La Jefe de Contabilidad, por falta de previsión, sin las escrituras que amparen la propiedad de los inmuebles de la municipalidad, las contabilizó, ocasionando que los registros, no se encuentren respaldados.

Recomendación

Al Procurador Síndico y Activos Fijos

5. Realizarán las acciones pertinentes para respaldar legal y documentadamente el registro de los bienes inmuebles que se encuentran sin escrituras.

Al 7000